
Tratado De Quiebras (Spanish Edition)

Huebra Pablo Gonzalez

Title: Tratado De Quiebras (Spanish Edition)

Author: Huebra Pablo Gonzalez

This is an exact replica of a book. The book reprint was manually improved by a team of professionals, as opposed to automatic/OCR processes used by some companies. However, the book may still have imperfections such as missing pages, poor pictures, errant marks, etc. that were a part of the original text. We appreciate your understanding of the imperfections which can not be improved, and hope you will enjoy reading this book.





1.5

TEODOMIRO REAL Y PRADO—Editor

X **TRATADO DE QUIEBRAS** c

POR

D. PABLO GONZALEZ HUEBRA

CATEDRÁTICO DE JURISPRUDENCIA EN LAS UNIVERSIDADES
DE
MADRID Y SALAMANCA

Adicionado con referencias marginales, de los artículos de los
Códigos Civil y de Comercio de la República Argentina, que
conuerdan con los citados en la obra

POR

ENRIQUE TAGLE

BUENOS AIRES

LIBRAIRIE NOUVELLE—LA ANTICUARIA—Imprenta, Litografía y
Encuadernación

1889

+

200-

FORTX
G

ES PROPIEDAD DEL EDITOR

INTRODUCCION

Ofreci en mi *Curso de derecho mercantil* publicar un *tratado de procedimientos judiciales en asuntos de comercio*, y desenvolver en él ampliamente toda la legislacion relativa á la materia de quiebras, con cuyos trabajos realizaba el propósito de no omitir cosa alguna interesante en ese vasto ramo de nuestra legislacion. Era á mi entender el método de explicar las quiebras en el tratado de juicios el mas oportuno por su claridad y orden lógico, mediante á que, para facilitar la inteligencia de las disposiciones concernientes á las mismas, es útil, y aún casi necesario, dar ántes á conocer la organizacion de los tribunales de Comercio, y los juicios en que los comerciantes tienen que ventilar sus asuntos.

Muy adelantados tenia los trabajos para esa nueva obra, complemento de la otra ya publicada, y poco faltaba para empezar á darles publicidad; pero me detuvo la doble noticia de que estaba próxima á salir á luz la ley de enjuiciamiento civil, y á nombrarse una comision que entendiese en la reforma general de nuestras leyes comerciales. Ambas cosas en efecto se realizaron en seguida.

En vista de estos acontecimientos, y habiéndolo pensado detenidamente, he resuelto abandonar por ahora la idea de publicar el tratado de juicios, por que siendo de necesidad imprescindible la reforma del enjuiciamiento mercantil, una vez promulgado el civil con trámites mas breves para algunos ne

763497

7/7/52 Rojas

IV

gocios, era supérfluo y aventurado imprimir una obra sobre lo que ha de recibir en breve notables variaciones.

No sucede lo mismo respecto á las quiebras. Acaso es la materia que de mas irregularidades adolece, pero su reforma ha de ir envuelta entre las demás que experimente el Código, y esa es tarea que exige mucho tiempo y trabajo, y que ha de ser por lo mismo mas lenta que la de la Ley de enjuiciamiento.

Entre tanto, mi primer obra referida, careciendo de tan importante tratado, se halla imperfecta; consideraciones todas que me deciden á remediar aquel defecto por medio de la presente, aprovechando los trabajos hechos, pero aumentados, de modo que puedan ser útiles siquiera hasta que llegue el momento de la reforma anunciada. Con tal fin he adicionado algunos títulos y doctrinas indispensables para completar el cuadro que debe comprender un tratado de quiebras, y llenar los vacíos que se observan en las actuales leyes. Así he procurado examinar y resolver numerosas cuestiones de frecuente uso; tomando cuando ha sido preciso, de la jurisprudencia de otros pueblos las doctrinas mas generalmente recibidas y señalando al mismo tiempo las armonías y las diferencias que se notan en algunos puntos, entre las legislaciones de los estados mas comerciantes de Europa.

Estas adiciones, no inútiles para la ciencia, son sin embargo causa de un defecto en la obra; porque debiendo, segun mi plan, comprender en el texto los principios elementales y las doctrinas corrientes, y en las notas las que requieran ser tratadas con mayor detenimiento, el aumento que forzosamente han tenido que recibir estas últimas las convierte acaso en la parte más interesante y pueden distraer algún tanto la atención del lector.

Reconozco este defecto, resultado de los que padece nuestra legislación sobre quiebras, ocasionando dudas y cuestiones de que no podía hacerme cargo sin multiplicar y prolongar dichas notas. Para evitarlo era preciso haber abandonado el propósito de escribir una obra que fuese á un tiempo elemental y de ampliacion, y sirviese igualmente al jóven que em-

prende el estudio metódico de nuestro derecho, al comerciante que necesita con frecuencia enterarse de algunas cuestiones teóricas y prácticas, y á los que, tienen que hacer aplicaciones de las leyes defendiendo ó decidiendo los pleitos.

No melisongo en verdad de haber alcanzado siempre el acierto en la resolución de las dudas y dificultades que en este tratado se comprenden.

Lo que si puedo asegurar, es que no he omitido trabajo que pudiera conducir al mejor desempeño. Para ese fin no me he contentado con referencias á otros autores, sino que he consultado los códigos y leyes antiguas y modernas que en la obra se citan, exceptuando las de Inglaterra y el Estatuto de Genova que no me ha sido posible proporcionar y de las que por tanto hago uso bajo la fé de acreditados autores; y he por fin estudiado y comparando las obras en que con mayor tino se ha tratado de este género de asuntos.

Si mis tareas producen el efecto de llamar la atención sobre tantas y tan importantes cuestiones, y de que otros mas entendidos se ocupen de ellas y corrijan los errores en que halla incurrido, quedará satisfecha mi ambicion, y abrigaré la grata idea de haber sido de alguna utilidad al público, y especialmente á los jóvenes que se dedican al estudio del derecho, y cuya enseñanza forma la ocupacion constante y honrosa de mi vida.

(1)

FÊ DE ERRATAS.

PAGINA.	LINEA.	DICE.	DEBE DECIR.
6	52	comercio	comerciar
8	28	concurrir	consumir
12	antepenúl	dedida	debida
16	34	pero nos	pero no nos
20	11	mismo	mismos
21	13	Estas	Estos
38	13	indispensable	indispensables
47	13	sentencia	retencion
56	14	sobrellevarlos	sobrellavarlos
57	20	interinas	inter vivos
57	última	225 y 227	125 y 127
58	30	226	126
59	26	tengan á favor	tengan contrai- das á favor
64	9	rentas	ventas
100	34	3.º	13
102	13	tit.º 2.º	Tit.º 8.º
104	31	más	masas

INDICE

	PAG.
QUIEBRAS.	1
TITULO PRIMERO— <i>Del procedimiento de quiebra.</i>	5
CAPITULO I <i>De la quiebra, su division, su declaracion y revocacion.</i>	5
Seccion 1 ^a . <i>De la declaracion de la quiebra.</i>	10
Seccion 2 ^a . <i>Reposicion de la declaracion de la quiebra.</i>	19
Seccion 3 ^a . <i>Efectos inmediatos de la declaracion de la quiebra.</i>	21
CAPITULO II. <i>Disposiciones consiguientes á la declaracion de la quiebra.</i>	34
Seccion 1 ^a . <i>Del Juez Comisario, sus atribuciones y obligaciones.</i>	36
Seccion 2 ^a . <i>Del depositario, sus facultades, obligaciones y derechos.</i>	39
Seccion 3 ^a . <i>De la ocupacion de bienes.</i>	42
Seccion 4 ^a . <i>Retencion de la persona del quebrado.</i> ..	45
Seccion 5 ^a . <i>De la convocacion y reunion de los acreedores.</i>	47
CAPITULO III. <i>De la administracion de la quiebra.</i> ..	49
Seccion 1 ^a . <i>De los Síndicos.</i>	50
Seccion 2 ^a . <i>De la administracion de la quiebra.</i>	55
Seccion 3 ^a . <i>De la venta de los bienes de la quiebra.</i> ..	62
CAPITULO IV. <i>De la liquidacion de los creditos contra la quiebra.</i>	65
Seccion 1 ^a . <i>Actos que preparan el reconocimiento de las deudas.</i>	66
Seccion 2 ^a . <i>Del reconocimiento de los créditos contra la quiebra.</i>	72
CAPITULO V. <i>De la graduacion y pago de los acreedores.</i>	77
Seccion 1 ^a . <i>De los acreedores de dominio.</i>	78
Seccion 2 ^a . <i>De los acreedores simplemente privilegiados por derecho mercantil.</i>	

INDICE

	PAG.
Seccion 3 ^a . <i>Acreedores hipotecarios</i>	93
Seccion 4 ^a . <i>Acreedores por cuenta corriente</i>	105
Seccion 5 ^a . <i>De los créditos contra la nave</i>	106
Seccion 6 ^a . <i>De los acreedores privilegiados, de los que no tienen privilegio y del orden con que deben de ser colocados, segun su grado de prelación</i>	111
Seccion 7 ^a . <i>Acreedores escriturarios y acreedores comunes</i>	120
Seccion 8 ^a . <i>De los deudores solidarios y de los fiadores</i>	123
Seccion 9 ^a . <i>Del modo de hacer la clasificacion y la graduación de los créditos</i>	133
Seccion 10 ^a . <i>Del pago de los créditos</i>	135
Seccion 11 ^a . <i>De la dacion de cuentas</i>	139
TITULO SEGUNDO— <i>De la clasificacion de la quiebra, de la juntas de acreedores, de la convension con el quebrado, de sus efectos con respecto á este último, y de la cesion de bienes</i>	143
CAPITULO I. <i>De la calificación de la quiebra</i>	144
Seccion 1 ^a . <i>De las diferentes clases de quiebra y de las circunstancias que deben tenerse presentes para su calificación</i>	144
Seccion 2 ^a . <i>Circunstancias y efectos de la calificación de la quiebra</i>	154
Seccion 3 ^a . <i>De otras personas además del quebrado á quienes pueden alcanzarse los efectos penales de la quiebra</i>	156
CAPITULO II. <i>De las juntas de acreedores y de los convenios entre estos y el quebrado</i>	162
Seccion 1 ^a . <i>De las juntas de acreedores en general</i> ...	163
Seccion 2 ^a . <i>Del convenio entre los acreedores y el quebrado</i>	167
Seccion 3 ^a . <i>De las causas por las que se puede invalidar el convenio entre los acreedores y el quebrado</i>	180
CAPITULO III. <i>De los efectos civiles de la quiebra con respecto al quebrado</i>	188
Seccion 1 ^a . <i>Derechos del quebrado durante el procedimiento de quiebra</i>	189
Seccion 2 ^a . <i>Derechos y obligaciones del quebrado después de la liquidación de la quiebra</i>	192
Seccion 3 ^a . <i>De la cesion de bienes</i>	196

QUIEBRAS

Las quiebras son unos accidentes que ocurren, por desgracia, con bastante frecuencia en el comercio. Inseparables de las vicisitudes á que está expuesta esta profesión, puede decirse que nacieron con los negocios, y se aumentaron con las relaciones de los pueblos y de los particulares. La necesidad de fiar á manos ajenas los efectos y aún los caudales, los reveses de la fortuna que suelen sobrevenir aún en medio de la prosperidad, un accidente de mar, por ejemplo, una declaración de guerra, y otros sucesos semejantes frustran á veces el éxito de la negociación mejor meditada y dirigida, y alteran las combinaciones del comerciante más honrado y laborioso en términos que, muy á pesar suyo, se vé en la imposibilidad de cumplir sus compromisos. En otras ocasiones se constituye en este mismo estado por su descuido, su negligencia, su impericia, ó por la temeridad con que emprende negocios arriesgados; y en fin, no falta tampoco desgraciadamente quien, llevado del deseo de adquirir sin reparar en los medios, deje de cumplir sus obligaciones más sagradas, abusando de la confianza de los que le entregaran sus caudales, ocultando sus bienes, fingiendo deudas, ó cometiendo otros fraudes no menos punibles.